



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 28441-2019

Resolución Directoral

N° 527 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 15.02.2019, presentado por **WENCESLAO JULIO OLANO DIAZ**, quien solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, del predio con código 06634, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 120-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios – Bloque de Riego La Esperanza - Río, con código PHUH-2706-B31, entre ellos a la usuaria Nicolasa Uribe Zevallos, para el predio con código 06634, con un área bajo riego de 1,86 ha y un volumen de agua de 26 524 m³/año y agua masa de agua a explotar de 206 m³/año;

Que, en atención a lo solicitado el administrado refiere que adquirió la propiedad con su cónyuge doña Marilú Silva Cachay a través de la escritura pública de compra venta extendida por Fernando Saturnino Vicuña Zevallos y su cónyuge





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 28441-2019

Julia León de Vicuña, por un área de 1,00 ha, asimismo adjunta copia del plano perimétrico, Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huara y pago por derecho de inspección ocular;

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 12.03.2019, realizada por la Administración Local de Agua Chancay Huaral, se verificó el predio materia de evaluación que cuenta con una toma de captación ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: 255 273 mE – 8 732 474 mN, del canal L-4 Vicuña, así mismo precisa que el lote (área remanente) le corresponde a don Wenceslao Julio Olano Díaz, a folio 25;

Que, a través de la Notificación N° 094-2019-ANA-AAA.CF/AT de fecha 25.02.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Cañete Fortaleza, corre traslado de la solicitud presentada por don Wenceslao Julio Olano Díaz al titular de la licencia de uso de agua, a doña Nicolasa Uribe Zevallos, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 120-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días para exprese lo conveniente a su derecho;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2019-ANA-AAA.CF/AT/CJPV de fecha 05.04.2019 el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de la evaluación concluye señalando que es técnicamente procedente extinguir la licencia de uso de agua otorgada a Nicolasa Uribe Zevallos mediante la resolución primigenia y otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea a favor de sociedad conyugal conformada por Wenceslao Julio Olano Díaz y Marilú Silva Cachay, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo, se tiene que la sociedad conyugal, adquirió la titularidad del predio a través de la escritura pública de compra venta, por un área de 1,00 ha, asimismo, mediante la Notificación N° 094-2019-ANA-AAA.CF/AT de fecha 25.02.2019, se le corrió traslado a doña Nicolasa Uribe Zevallos de la solicitud presentada por la sociedad conyugal, y estando al Principio de Presunción de Veracidad del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se concluye que los solicitantes acreditaron la titularidad del predio, de esta forma cumplen con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo tanto, es procedente modificar la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgado a Nicolasa Uribe Zevallos, mediante Resolución Administrativa N° 120-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la sociedad conyugal, de acuerdo a la opinión técnica favorable;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 28441-2019

Es preciso, señalar que se utiliza la denominación del sector hidráulico Chancay Huaral y Sub Sector Hidráulico La Esperanza, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 1537-2015-ANA-AAA.CF, que aprueba la delimitación del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

Estando a lo opinado por el Área Legal según el Informe Legal N° 219-2019-ANA-AAA.CF/AL/LQY de fecha 16.04.2019, y contando con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 120-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CH.H de fecha 22.07.2005, a favor de NICOLASA URIBE ZEVALLOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial y Subterránea

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial	Subterránea
URIBE ZEVALLOS, NICOLASA	15945496	Superficial / Agrario	06634.01	0,86	12 264	95
Organización de Usuario		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza Río	Distrito	Huaral	
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31			
Sub Sector Hidráulico	La Esperanza	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Provincia	Huaral	
Comisión de Usuarios	Irrigación La Esperanza	Canal de Riego	L4 Vicuña	Departamento	Lima	

Desagregado mensual de volúmenes

Tipo de Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Superficial	1 939	1 772	1 639	1 197	791	614	477	576	603	748	806	1 101	12 264
Subterránea	19	0	0	0	0	0	0	0	19	19	19	19	95

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la Sociedad Conyugal conformada por: WENCESLAO JULIO OLANO DIAZ y MARILU SILVA CACHAY, de acuerdo a las siguientes características:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 28441-2019

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial y Subterránea

Persona Natural o Jurídica Sociedad Conyugal	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial	Subterránea
OLANO DIAZ, WENCESLAO JULIO SILVA CACHAY, MARILU	09402347 09544794	Superficial / Agrario	06634.01	1,000	14 260	111
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31			
Sub Sector Hidráulico	La Esperanza	Fuente de Agua	Río Chancay-Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Irrigación La Esperanza	Canal de Riego	La Vicuña		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes

Tipo de Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Superficial	2 255	2 061	1 906	1 392	920	714	555	670	701	870	937	1 280	14 260
Subterránea	22	0	0	0	0	0	0	0	22	22	22	22	111



ARTÍCULO 3°.- Disponer que se actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la resolución directoral a NICOLASA URIBE ZEVALLOS, WENCESLAO JULIO OLANO DIAZ en representación de la Sociedad Conyugal, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LEYM/LMZV/Lizandra Q



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampuf Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA